



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN GERENCIA GENERAL a las diez horas del día veintidós de Septiembre de dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito presentado por -----, quien en su carácter de esposo de la Señora -----, Adjudicataria de los puestos de Mercado Municipal identificados como -----, los cuales se destinan a -----, informa el fallecimiento de la Señora ----- y expresa su deseo de hacer la devolución de los referidos puestos a ese
RESPECTO SE CONSIDERA:

Efectivamente la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal en su Artículo 26 literal p) señala como una de las causales de extinción del contrato de adjudicación el fallecimiento del usuario, razón por la que al acreditarse el fallecimiento de la Señora -----, efectivamente debe darse por terminada la adjudicación de los puestos -----, y en vista que se ha acreditado que el pago de los cánones correspondientes al puesto se encuentran solventes y al día, es procedente aceptar la devolución que del mismo hace el señor -----.

Por lo tanto **SE RESUELVE:**

Téngase por recibido el escrito y por parte en el carácter que comparece al Señor -----.

Téngase por terminada la adjudicación a favor de la Señora ----- de los puestos Números ----- del Mercado Municipal en razón de lo que establece el Art. 26 literal p) de la Ordenanza Reguladora.

Ténganse por entregados los puestos antes referidos.

NOTIFIQUESE.



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.